



SOLICITUD DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE GRADO

CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES PARCIALES.

- Art. 29 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado. BOE nº 138 de 07/06/2014.
Título III del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada. BOUGR nº 171 de 28 de julio de 2021.

Presentación por sede electrónica (debe utilizar el procedimiento específico según el caso):

- Cambio de Universidad: https://sede.ugr.es/procs/Traslados-de-estudiantes-NO-UGR-admision-en-estudios-de-Grado-de-UGR-por-reconocimiento-parcial-de-estudios/
Cambio de Estudios Universitarios (exclusivamente para quienes cursan otros estudios en la UGR): https://sede.ugr.es/procs/Traslados-de-estudiantes-UGR-admision-en-otro-centro-estudio-de-Grado-de-UGR/

Form fields for personal data: Apellidos, Nombre, DNI/NIE/Pasaporte, Tfno., Correo electrónico.

EXPONE que ha superado al menos 30 créditos en los estudios universitarios parciales para obtención del título de ... en la Universidad de ...

Además, refiere que:

- SI / NO (Marque lo que proceda) Se dan circunstancias excepcionales para obtener su admisión conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada.
No ha consumido los plazos de permanencia indicados en el Reglamento de permanencia de la UGR

SOLICITA admisión en los estudios de GRADO EN

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marque con una x la documentación aportada

- Certificación Académica Personal (no necesario en caso de estudiantes de la UGR) con fecha de expedición no superior a la fecha de finalización del plazo de solicitud ni anterior a los 5 días hábiles previos al inicio del mismo.
Plan de estudios publicado en BOE, o en su defecto, memoria de verificación del título (no necesario para estudiantes de la UGR).
Guías docentes de las materias superadas.
Documentación que permita acreditar fehacientemente las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión.

Granada, a de de 20

SR(A). DIRECTOR(A) DE LA E.T.S. DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN

Table with 2 columns: Field (Responsable, Legitimación, Finalidad, Destinatarios, Derechos, Información adicional) and Content.

INFORMACIÓN

(Extracto de la normativa aplicable al procedimiento, proporcionada a título meramente informativo)

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

[...]

Artículo 29. Cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

1. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios, que a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.
2. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y no se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, deberán incorporarse al proceso general de admisión.
3. La adjudicación de plaza en otra Universidad dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en otra universidad.
4. Para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, se tomarán las medidas necesarias para que puedan continuar su formación en su nuevo lugar de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

[...]

Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021 (BOUGR núm. 171, de 28 de julio de 2021), modificado en sesión ordinaria de 29 de junio de 2022 (BOUGR núm. 183, de 6 de julio de 2022)

[...]

Artículo 60. Requisitos previos para el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

1. Los cambios de universidad y/o estudios universitarios deben ser tratados como una situación excepcional, y por tanto solamente serán admitidos cuando, además de reunir los requisitos académicos que se fijan en este Título, se den circunstancias excepcionales, que a juicio de las autoridades universitarias encargadas de su resolución, puedan justificar su aceptación. En este sentido, podrán ser consideradas "circunstancias excepcionales", entre otras, las siguientes:
 - a) El cambio de residencia familiar producido con posterioridad al ingreso de la persona interesada en el Grado o Máster Universitario donde actualmente realiza sus estudios.
 - b) Traslado de puesto de trabajo de la persona interesada o familiar producido con posterioridad al inicio de sus estudios, siempre que este implique cambio de residencia que pueda justificar el traslado.
 - c) Víctimas de violencia de género, enfermedad, accidente o razones humanitarias, todas ellas debidamente acreditadas.
 - d) El cambio de residencia por motivos deportivos de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
2. Para ser admitidos en los estudios universitarios oficiales que imparte la Universidad de Granada, el estudiantado deberá reunir en su solicitud de admisión los siguientes requisitos:
 - a) Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad de Granada. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajos de Fin de Grado o de Máster. El estudiantado que no obtenga ese reconocimiento, deberá incorporarse al proceso general de acceso y admisión.
 - b) No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la normativa de la Universidad de Granada, sin perjuicio de los supuestos de readmisión contemplados en la misma.
3. En ningún caso podrán quedar plazas vacantes, en tanto existan solicitudes que reúnan el requisito mínimo señalado en la letra a) del número 2 de este artículo.

[...]

Otra información en <https://www.ugr.es/info/perfiles/futuros-estudiantes/grado-acceso-admision/admision-estudios-grado-admision-reconocimiento-parcial-estudios-espanoles>